



ACUERDO N. **099 - 11** - 2

LA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el día jueves 2 de diciembre de 2010, en conocimiento del Oficio N. 1056-JMPDNA-ZD de 16 de noviembre de 2010, suscrito por la abogada Carolina Calderón Meneses, Secretaria Abogada de la Junta Metropolitana de Protección de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia Administración Zonal "La Delicia", a través del cual, notifica a la señora Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha, la suspensión dispuesta en contra del señor **EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO**, profesor de la Escuela Fiscal "Nahim Isaías Barquet" de esta ciudad de Quito, como medida de protección, por el presunto abuso sexual en el que habría incurrido el prenombrado profesional de la educación, que tuvo como antecedente la denuncia presentada por la señora Geovanna Paola Rivera García, madre y representante de la niña Kerly Guadalupe Ortiz Rivera, alumna del Cuarto Año de Educación General Básica paralelo "A" período lectivo 2010-2011; en tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 112, del Reglamento General a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, dispone la instrucción del correspondiente sumario administrativo en contra del prenombrado profesional de la educación, designando para el efecto a las licenciadas: Raquel León y Laura Mora, Supervisoras Provinciales de Educación, como miembros de la subcomisión especial investigadora, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-969 de 7 de diciembre de 2010, quienes el 28 de diciembre de 2010, entregan el expediente e informe final;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de diciembre de 2010, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor **EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO**, profesor de la Escuela Fiscal "Nahim Isaías Barquet" de esta ciudad de Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "3.1. De la consulta realizada a las Abogadas Carla Molina y Carolina Calderón MIEMBRO Y SECRETARIA respectivamente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia zona La Delicia, nos indican que la mencionada Institución a través del personal especializado reciben las declaraciones de las niñas perjudicadas en forma reservada a las cuales no pueden darnos acceso pues solamente debe conocer el Fiscal ya que envían el caso al Ministerio Público, para que sean ellos quienes realicen las investigaciones que la Fiscalía considere necesario. El caso fue enviado a la Fiscalía con fecha 8 de diciembre

de 2010.// 3.2. El señor Herrera Héctor Alberto, abuelo de la niña Melisa Anahi Reinoso Rivera, presenta denuncia a la Fiscalía General del Estado al Departamento de Atención Integral en contra del señor Gonzalo Altamirano, profesor de la Escuela 'Nahim Isaías Barquet', documentación que se encuentra en la Fiscalía de Violencia Sexual e Intrafamiliar N.1, con fecha 11-11-2010.// 3.2. Comparece la Lic. Marlene Bolaños Morán, Directora de la Escuela 'Nahim Isaías Barquet', se ratifica en que presentó la denuncia a la Junta Metropolitana de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia ya que dice que recibió 2 denuncias de que el profesor EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO, acariciaba y besaba a las alumnas, le llamó la atención en presencia de cuatro maestras, a lo cual él se rió y dijo que lo hacía por mucho cariño que tiene a las niñas. La señora Marlene Bolaños, Directora de la Escuela dice que en primera vez que supo le cambió de grado a la alumna, en esta vez pidió ayuda a la Dra. Ligia Alcózer, a Junta Metropolitana y al Dr. Nelson Narváez Director de la Red Q5; no le ha sancionado pero sí llamado la atención por medio del Consejo Técnico, el libro de acta donde constaba el llamado de atención se robaron y el otro llamado de atención lo tienen en la Escuela 'Helena Cortés Bedoya', yo creí que llamándole la atención al profesor ya no iba a pasar nada.// 3.3. La Sra. Geovanna Paola Rivera García, madre de familia se ratifica en la denuncia presentada a la Junta de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en la que manifiesta y dice: mi hija me comentó lo que había estado pasando tiempo atrás, el profesor EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO 'la acariciaba el rostro mientras trabajaba en clases, incluso la besó 2 veces en la mejilla y después la besaba entre los labios', nunca le conversó a la Directora, dice la madre de la niña KERLY GUADALUPE ORTIZ RIVERA, manifiesta que su hija se encuentra psicológicamente afectada por estos acontecimientos, que es una falta de seriedad y personalidad el profesor.// 3.4. La Sra. Adriana Paola Rivera Vásquez madre de la niña MELLISA ANAHÍ REINOSO RIVERA dice que se enteró el 29 de octubre del 2010 y que hizo la denuncia en la Fiscalía, manifiesta que es la primera vez que se entera de este acoso sexual, y mi hija dice que le pedía a cambio de notas le dé besos y abrazos, que si no se dejaba tocar y acariciar no le podía subir la nota y yo le iba a castigar, mi hija está con tratamiento psicológico porque está muy agresiva y muy nerviosa.// 3.5. De las declaraciones de la Lic. Sara Inés Tapia Fernández, Profesora de la Escuela 'Nahim Isaías Barquet', se desprende que la señora Directora le convocó a cuatro profesoras para pedir explicaciones al Profesor Edy Gonzalo Altamirano sobre lo ocurrido, dijo que solo era cariño con la niñas que solo saludaba con el beso en la mejilla que en ningún momento tenía otras intenciones, la señora Directora le hizo ver que ya tenía denuncias hace muchos años atrás que se había conversado con el profesor, que había quedado en actas las llamadas de atención, pero que las madres de familia no presentaron por escrito las denuncias por ello no había llegado a la Dirección Provincial, se habló sobre el código de la niñez y Adolescencia sobre los derechos de los niños especialmente las niñas que como profesor varón debe mantener las distancias, pero el compañero lo tomaba muy deportivamente, él hacía ver que no hay gravedad en eso. La misma profesora Lic. Sara Inés Tapia Fernández en su declaración dice: con relación al caso que no le consta, que no ha estado presente, pero que hace

seis años llegó a sus manos una niña alumna que le conversó que el profesor Edy Gonzalo Altamirano le acariciaba la cara con las manos, tenían olor a pescado le pasaba las manos por la boquita.//. 3.6. Sra. Profesora MSc. María Oliva Salazar Aguilar explica que se enteró cuando impartía educación sexual a los niños y les decía que no debían dejar tocar sus partes íntimas, que solo su madre y el médico, las niñas supieron decirme que el profesor Gonzalo les tocaba, yo di a conocer a la Sra. Directora.//. 3.7. Sra. María Adela Bernardo Méndez Auxiliar de Servicios de la Escuela 'Nahim Isaías Barquet' dice que ella vió que el profesor Gonzalo le metía la mano en el pecho y le cogía la cara y le besó a la niña Kerly del Cuarto Grado, yo le dije profe que pasa con los niños hay que respetarlos...Y me contestó no se enoje Adelita, eres una negra bonita cómo no quisiera comerme esa cosa rica...La niña Kerly me avisó muchas veces, pero yo nunca le avisé a la Directora, porque no estaba tan segura.//. 3.8. La Sra. Verónica Cristina Brito Acosta, madre de familia, dice que se enteró por otra madre de familia del supuesto acoso sexual y que cuando fui a solicitar un cupo para mi hija en el mes de agosto el profesor Gonzalo, como mujer me sentí acosada ya que su mirada era insinuante, que quería a cambio del cupo algo más íntimo, entonces acudí a donde la Lic. Ximena y me facilitó el cupo.//. 3.9. El Sr. Edy Gonzalo Altamirano Cobo, profesor de la Escuela Fiscal Mixta 'Nahim Isaías' manifiesta en su declaración que fue profesor de cuarto 'A'; he venido desempeñando en la escuela durante 14 años y nunca he tenido una observación negativa, las sugerencias que me ha hecho la Sra. Directora han sido en el campo curricular; laboré hasta cuando me sacaron con la policía, rechazo rotundamente las calumnias injuriosas, en ningún momento le he acariciado y le he besado a la alumna, a las niñas MELISSA ANAHÍ REINOSO RIVERA y KERLY GUADALUPE ORTIZ RIVERA he respetado toda su persona e integridad tanto psicológica, física y sexualmente. Son represalias, revanchismo de la Directora que es déspota, grosera, autoritaria, quiere sacarme de la escuela buscando cualquier motivo; no he tomado represalias contra mis alumnas, adjunta 34 hojas útiles como pruebas de descargo en el que constan firmas de padres de familia del 4to. Grado 'A'//. 3.10. La señora Directora, envía a la Subcomisión Especial: un Oficio s/n de fecha 22-12-2010 en el que indica que no hay sanción para el señor profesor Edy Gonzalo Altamirano.//. Dos copias certificadas en papel simple de la información de las niñas: Lesly Giovanna Santamaría Casa y Anaís Cadena Cisneros, información receptada y firmada por la Dra. Ligia Alcózer Psicóloga del Centro de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica./. Varias Actas de sesiones de Comité de Padres de Familia, algunos sin fechas ni firmas.//. 3.11. En las pruebas de descargo del profesor presenta: Pedidos del Abogado Dr. Aníbal Moreano, patrocinador del Sr. Edy Altamirano./. Certificación de no haber sido sancionado./. Nueve certificados de honorabilidad firmados por Padres de Familia del cuarto año 'A'./. Una certificación de respaldo con firmas de responsabilidad y número de cédula de 18 padre de familia del cuarto año 'A'./. Comunicado del ex presidente de Padres de Familia en el que manifiesta que es una persecución al señor Edy Gonzalo Altatamirano por parte de la señora Directora de la Escuela./. Pruebas de matemática de la niña Kerly Ortiz y registros de notas./. Denuncia del Sr. Mario Rodríguez, padre de familia, por mal comportamiento de la Directora de la institución.//. 3.12. La

Subcomisión presume que no existen buenas relaciones interpersonales entre la Lic. Marlene Bolaños Directora de la Institución con el señor Edy Gonzalo Altamirano Profesor del cuarto año 'A' de la Escuela 'Nahim Isaías Barquet' //.

3.13. *La Subcomisión Especial encargada de instruir este Sumario Administrativo, sistematizando las versiones de todos los declarantes, deduce que existe indicios de responsabilidad del señor Edy Gonzalo Altamirano profesor del cuarto Año 'A' de la Escuela 'Nahim Isaías Barquet'.*” Por lo expuesto, el señor Edy Gonzalo Altamirano Cobo, ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 83 literal f), h), i), o) y q) del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación; artículo 4, literales b), f), h) y j) de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 32, de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en el numeral 3 del artículo 33, reformado, de la Ley *Ibidem*, concordante con la letra a) del numeral 3 del artículo 120, reformado, de su Reglamento. Por lo anotado resolvió, suspender en el ejercicio de sus funciones por 90 días, sin derecho a remuneración al señor **EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO**, profesor de la Escuela Fiscal “Nahim Isaías Barquet” de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 145-2010 de 30 de diciembre de 2010;

QUE notificado que fue el 7 de enero de 2011, el señor Edy Gonzalo Altamirano Cobo, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 11 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en el cuarto inciso del artículo 33, reformado, de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y numeral 7 del artículo 103, reformado, de su Reglamento, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el tres de marzo de dos mil once, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia en la vía administrativa, el recurso subido en grado por apelación, interpuesto por el señor **EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO**, profesor de la Escuela Fiscal “Nahim Isaías Barquet” de esta ciudad de Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio y análisis de las piezas que obran del proceso; haberles escuchado sus exposiciones al sumariado y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo; y, deliberaciones pertinentes, concluye: que el indiciado ha observado una conducta inadecuada impropia de un maestro, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a las alumnas un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de

Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 90 días, sin derecho a remuneración, al señor **EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO**, profesor de la Escuela Fiscal 'Nahim Isaías Barquet' de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 145-2010 de 30 de diciembre de 2010.”: y,

EN uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial N. 038-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, en su calidad de Ministra de Educación; y, Resolución N. 901 de 4 de febrero de 2011, firmada por el doctor Pablo Cevallos Estarellas, Viceministro de Educación.

ACUERDA:


ARTÍCULO ÚNICO.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2010, por el que se le suspende en el ejercicio de sus funciones por 90 días, sin derecho a remuneración, al señor **EDY GONZALO ALTAMIRANO COBO**, profesor de la Escuela Fiscal “Nahim Isaías Barquet” de esta ciudad de Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 145-2010 de 30 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE.- En el Distrito Metropolitano de Quito, 16 MAR 2011


Dra. Beatriz Caicedo Alarcon

SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA,
DELEGADA PERMANENTE DEL DR. PABLO CEVALLOS ESTARELLAS,
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
REGIONAL 1

- c.c. Ministra de Educación
- c.c. Director Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Educación
- c.c. Unidad de Escalafón y Registro Profesional del Nivel Central
- c.c. Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- c.c. Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de educación
- c.c. Directora Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Pagador de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Pichincha
- c.c. Directora de la Escuela Fiscal “Nahim Isaías Barquet”
- c.c. señor Edy Gonzalo Altamirano Cobo
- c.c. doctor Anibal F. Moreano


VOY/MC/mdpm.